



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0122/2021 I P.O.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Energía somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades, identifique y aplique los incentivos necesarios para que el costo final de venta de gas LP en el Estado de Chihuahua, se encuentre al menos en la media nacional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno tuvo a bien turnar a los



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

integrantes de la Comisión de Energía, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

< El Gas Licuado de Petróleo o Gas L.P. es el principal combustible de consumo en los hogares, ya que el 79% de los mexicanos lo usa como principal fuente de energía, además de la importancia ecológica que representa al desplazar el consumo de otros energéticos de mayor impacto ambiental, como el carbón o petróleo.

Con ese objetivo, nuestro país ha transitado en el fomento de la migración hacia este producto, por esta razón en 2016 se inició un proceso de liberalización que influye en la apertura a la libre importación.

En esa liberalización se estableció en la Ley de Hidrocarburos que a partir de enero de 2017 los precios al público de gas L.P. se determinan bajo condiciones de mercado, es decir, representen el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta y de las condiciones de los mercados internacionales. Por su parte, los precios de venta de primera mano (VPM) de Petróleos Mexicanos (Pemex) están regulados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

En este sentido reitero que los precios al público de gas L.P. se determinan bajo condiciones de mercado a partir del 1 de enero de 2017 y son el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta, y de las condiciones de los mercados internacionales.

En cuanto a los precios de venta de primera mano de Pemex, están regulados por la CRE con base en una fórmula que considera los siguientes puntos:

- El valor del gas L.P. en el punto de referencia relevante para determinar el precio en cada centro procesador de Pemex.*
- El menor costo posible de transporte para suministrar el gas L.P. en cada punto de venta.*
- La contraprestación por el uso de la infraestructura requerida para realizar la entrega de gas LP en cada punto de venta.*

Y que tienen como objetivo:

- Propiciar un suministro eficiente de gas L.P.,*
- Permitir que las ventas de primera mano reflejen las condiciones de un mercado competitivo del gas L.P.,*
- Promover la adquisición de gas L.P. a precios competitivos,*
- Evitar la discriminación indebida,*
- Prevenir los subsidios cruzados en las ventas de primera mano de gas L.P., y Diseñar un régimen de regulación predecible, estable y transparente.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

De acuerdo a esto, la CRE ha publicado resoluciones en materia de comercialización de gas L.P. que sirven de instrumentos regulatorios.

En este desarrollo, es necesario referirme al documento Prospectiva de Gas L.P 2017-2032. elaborado por la Secretaría de Energía, en el cual se presenta la demanda de gas L.P. por entidad Federativa, en donde la región Noreste presenta una participación estimada de 38.783 miles de barriles diarios, la demanda nacional, y Chihuahua será el estado con la mayor demanda de este combustible con un volumen de 10.174 millones de barriles diarios (mbd), lo que representará una participación muy alta de la demanda regional, además con datos firmes de 2017 chihuahua es la entidad número 7 con mayor demanda a nivel nacional de este combustible.

*En este sentido en relación al acuerdo dado con la secretaria de energía, donde se estima que la CRE deberá garantizar el bienestar de las familias Mexicanas que tienen el derecho a acceder de manera asequible a un energético de consumo básico en los hogares, como los es el gas licuado de petróleo (Gas L.P) Con el fin de **establecer precios máximos** para el mismo, así garantizar el desarrollo económico social y político de sus habitantes.*



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

Ahora bien luego de tres investigaciones que no han concluido ni arrojado sanciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), el gobierno federal finalmente **puso un tope a los precios a los que pueden vender gas licuado de petróleo (LP)**, los distribuidores en el país, mediante un acuerdo que bien podría ser impugnado por los empresarios, quienes han preferido el camino del diálogo, mientras que los comisionistas transportadores se han lanzado intermitentemente a frenar al abasto puesto que ya no obtienen ganancias, luego de que por lo menos entre 2019 y 2020, el precio nacional subió 11% cuando a nivel internacional bajó 21 por ciento.

Incluso, de acuerdo con la Secretaría de Energía, se observó un incremento de 28% en el periodo de mayo de 2020 a mayo de 2021 en el precio promedio ponderado nacional del gas LP reportado por los distribuidores, además de un componente de desigualdad regional en el comportamiento de dichos precios.

El Estado Mexicano se ubica como el sexto país con Mayor consumo de Gas LP a nivel mundial, Dando así que el número de viviendas que utiliza Gas LP a nivel nacional es un aproximado de 27 millones 760 mil, que se traduce en alrededor de 100 millones de personas.

El Gas LP según la ENIGH es de especial interés para las instituciones del Estado Mexicano, el fomentar condiciones de acceso al combustible a



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

precios que garanticen la preservación de la democracia fundada en desarrollo económico y social de sus habitantes.

Por lo cual el derecho humano a la energía debe ser protegido debido a que esto constituye un presupuesto indispensable para el goce de otros derechos fundamentales, debe prevalecer la protección a la sociedad ante el daño económico que este sufre, el derecho humano a la energía no deberá estar por encima de los intereses de mercado.

Actualmente Chihuahua ocupa el sexto lugar según datos recabados de la CRE en tarifas altas de Gas LP de las 32 entidades federativas del país con un precio promedio de \$25.92 Pesos Mexicanos por Kilogramos, según datos recabados de la comisión reguladora de energía.

El cilindro de gas de 30 kilogramos se podía conseguir ayer en la ciudad de Chihuahua en \$724.00 pesos Mexicanos, mientras que el de 45 kilogramos se encuentra en \$1085.00 Pesos Mexicanos según información del servicio a clientes de la empresa Z Gas.

Si bien es cierto que esta variación en los precios, muestra un fracaso para la entidad en el proceso de liberación de los precios y la búsqueda de la libre competencia, también lo es que implementación de los precios máximos no beneficien a la sociedad chihuahuense, ya



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

que como mencioné ni el incremento de la demanda en la entidad ni los topes máximos, han impactado en los precios conforme al espíritu de la reforma legal de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la constitución política del estado, me permito someter a consideración de esta asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades identifique y aplique los incentivos necesarios para que el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua se encuentre al menos en la media nacional. > (SIC)*

La Comisión de Energía, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II. Visto el análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del iniciador es que esta Legislatura exhorte al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades identifique y aplique los incentivos necesarios para que el costo final de venta de gas LP en el Estado de Chihuahua, se encuentre por debajo de la media nacional.

III.- Como lo señala en su exposición de motivos, y como bien aparece en el Acuerdo Numero A/024/2021 emitido por la Comisión Reguladora de Energía al establecer la regulación de precios máximos de Gas Licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la **Directriz de Emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo**, emitida por la Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales, se debe precisar lo siguiente:

- I. *"Que la Secretaría de Energía (SENER) emitió la **Directriz de Emergencia para el Bienestar del Consumidor de Gas Licuado de Petróleo**", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio de 2021, en la que se estima necesario que la Comisión Reguladora de Energía*



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

emita normatividad de emergencia en un plazo no mayor a tres días, que garantice el bienestar de las familias mexicanas a través de la protección efectiva de su derecho a acceder de manera asequible a un energético de consumo básico en los hogares, como es el gas licuado de petróleo (Gas LP); exhortando a la Comisión, a establecer una metodología que fije precios máximos al consumidor final de Gas LP, a un costo que prevea el desarrollo de la industria y garantice la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico, social y político del país y de sus habitantes, misma que tendrá una vigencia de seis meses.

- II. *Que de conformidad con el artículo 4, fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, el Gas LP es aquél que es obtenido de los procesos de refinación del petróleo y de las plantas procesadoras de gas natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.*
- III. *El usuario final se define como la persona que adquiere para su consumo hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.*
- IV. *Que derivado del análisis del mercado de Gas LP, considerando tres principales componentes, el consumo, los precios y la oferta de Gas LP, se observan las siguientes características:*
 - *En cuanto al consumo, en el año 2018, México se ubicó como el sexto país con mayor consumo de Gas LP a nivel mundial, detrás de países como China, Estados Unidos, India, Rusia y Japón, de acuerdo con*



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

información de la Energy Information Administration (EIA) (Disponible en: <https://www.eia.gov/>). De los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el tercer consumidor más grande, mientras que en términos per cápita ocupa el décimo lugar. (Cálculos elaborados con base en información de la Energy Information Administration (EIA). Disponible en: <https://www.eia.gov/international/data/world/hydrocarbon-gas-liquids/hydrocarbon-gas-liquids-consumption?>) .

- Respecto al consumo de Gas LP de las viviendas en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares 2018 (ENCEVI 2018) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que el 79% de las viviendas en México utiliza Gas LP como principal combustible para la cocción de alimentos; seguido del uso de leña o carbón con 11%, y el gas natural representa 7%. En este sentido, el número total de viviendas que utiliza Gas LP a nivel nacional, es aproximadamente de 27 millones 760 mil, que se traduce en alrededor de 100 millones de personas. (La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) del INEGI, estima que en México hay 34.7 millones de viviendas con 3.6 integrantes por vivienda en promedio. La población nacional estimada asciende a 125 millones de personas. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_nota_tecnica.pdf)



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

- Asimismo, la ENCEVI 2018 clasifica en 3 regiones el consumo de Gas LP en el país: 1) la región cálida extrema (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa y Durango) con un porcentaje de utilización de Gas LP del 78.3% de las viviendas (aproximadamente 22.2 millones de personas); 2) la región templada (Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Tlaxcala y Puebla) con un porcentaje de utilización de Gas LP del 86.3% (aproximadamente 58.7 millones de personas), y 3) la región tropical (Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) con un porcentaje de utilización de Gas LP del 66.4% (aproximadamente 19.1 millones de personas).

V. Así, el Gas LP al ser un producto con un consumo relevante, principalmente en los sectores de menores ingresos conforme a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, es de especial interés para las instituciones del Estado Mexicano el fomentar las condiciones de acceso al combustible a precios que garanticen la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico y social de sus habitantes, donde se asegure el desarrollo de la industria. Sin embargo, el ejercicio de aplicación de precios de Gas LP al usuario final es desacorde a los precios de referencia internacional en las actividades de comercialización, distribución y



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

expendio al público de Gas LP, actualmente afectan el desarrollo de un sector energético incluyente.

- El acceso a los energéticos es fundamental para el desarrollo social y económico de las personas aunado a que este derecho a la energía constituye en sí mismo un derecho humano. En ese sentido, es imprescindible que todos los mexicanos dispongan de la energía en sus diversas modalidades, para eliminar restricciones al desarrollo, una de estas restricciones lo constituyen precios elevados de Gas LP desvinculados de las referencias internacionales, a un combustible como es el Gas LP, que al aumentar también tiene un efecto en otros productos de la canasta básica mexicana.*
- Derivado entonces, del grado de importancia que posee a nivel social y económico, y en apego al contenido de la política energética suscrita por la SENER, resulta necesaria la intervención de la Comisión Reguladora de Energía para regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades relacionadas con la distribución y expendio al público de Gas LP, frenando el desmedido aumento de los precios al usuario final y garantizando la protección de los intereses de los usuarios, evitando que se limite el ejercicio de un libre acceso a la energía como derecho humano, atendiendo a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro de dicho combustible."*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

IV.- Como lo menciona el iniciador en su exposición de motivos, el precio de venta al consumidor final del Gas LP cada semana se modifica, quedando en algunas ocasiones por debajo del promedio nacional y en otras por arriba de dicho promedio, lo que deja en estado de incertidumbre a los usuarios respecto de los recursos económicos necesarios para abastecer del hidrocarburo que requieren para realizar sus labores cotidianas.

Es por ello que debemos buscar, con las atribuciones a nuestro alcance, que la sociedad chihuahuense cuente con los hidrocarburos que requiere al mejor precio posible, toda vez que estos están catalogados como combustible indispensable en la mayoría de los hogares del país, y en particular del Estado, pues no solo es utilizado para la preparación de los alimentos, calentar el agua para la higiene personal, sino además para calentar los hogares en la temporada invernal con la finalidad de evitar enfermedades respiratorias y en casos extremos la muerte.

Precisamente por ello, y sabedores del clima extremo en Chihuahua, se vuelve indispensable que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, así como la Comisión Reguladora de Energía, realicen los cambios y/o ajustes pertinentes para la fijación de un subsidio a la tarifa al usuario final en el Estado de Chihuahua, la cual deberá encontrarse al menos un peso por debajo de la media nacional.



COMISIÓN DE ENERGÍA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, así como a la Comisión Reguladora de Energía, en uso de sus atribuciones y facultades, otorgue un subsidio al precio final de venta del Gas L.P., para que el mismo se encuentre al menos un peso por debajo de la media nacional. Lo anterior con motivo de los fuertes descensos de temperatura que se padecen durante la temporada invernal en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes citadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



COMISIÓN DE ENERGIA

LXVII LEGISLATURA

DCE/01/2021

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN DE ENERGIA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diputado Benjamín Carrera Chávez Presidente			
	Diputado Edgar José Piñón Domínguez Secretario			
	Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez Vocal			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Energía, que recayó a la iniciativa identificada con el número 70.